

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE PASAJEROS DE ALMERÍA (BAYANNA). (EAE/AL/011/16)**1. OBJETO.**

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

En aplicación del artículo 36 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la **"Modificación puntual del plan especial de ordenación de la zona de estancia y espera para embarque portuario: zona de servicios del puerto de pasajeros de Almería (Bayanna)"** se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada por encontrarse entre los supuestos del artículo 40.3.b) *"En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector."*, ya que dicha modificación excluye de su ámbito suelos que pasan a dominio público de carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 21/10/2016, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la **"Modificación puntual del plan especial de ordenación de la zona de estancia y espera para embarque portuario: zona de servicios del puerto de pasajeros de Almería (Bayanna)"**, relativa al cambio de ordenación pormenorizada de la zona de Bayanna. En el anexo I, se describen las características básicas de esta Innovación.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha 06/10/2016, se recibió en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERÍA (BAYANNA), formulada por la Dirección General de Urbanismo a petición de la Autoridad Portuaria de Almería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.2, 39.1 y 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación se emitió **Resolución de 21 de octubre de 2016** del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía a petición de la Autoridad Portuaria de Almería para la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERÍA (BAYANNA) (Expediente EAE/AL/011/16).



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 10 16 76- Fax 950 03 71 07

Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	1/24

En virtud de los artículos 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió la Memoria Urbanística de la Innovación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla adjunta, se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción. Sus determinaciones se han considerado en este IAE.

Consultas efectuadas	Fechas realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	20/10/2016	27/10/2016
D.T de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	20/10/2016	
D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.	20/10/2016	15/11/2016
D.T de Cultura. Bienes Culturales.	20/10/2016	
D.T de Cultura, Turismo y Deportes. Serv. De Turismo	20/10/2016	12/01/2017
D.T de Fomento. Serv. de Carreteras.	20/10/2016	27/10/2016
Diputación Provincial de Almería.	20/10/2016	
Ministerio de Fomento. Demarcación carreteras.	20/10/2016	17/05/2017
Universidad de Almería. Dpto. Biología vegetal.	20/10/2016	
Universidad de Almería. Dpto. Biología hidrogeología y química.	20/10/2016	
C.S.I.C. Estación Zonas Áridas.	20/10/2016	
Ecologistas en Acción	20/10/2016	
Seo Bird Life.	20/10/2016	
Grupo Ecologista Cóndor.	20/10/2016	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	20/10/2016	
Club UNESCO de Pechina	20/10/2016	

3. TÉRMINOS EN LOS QUE EL PLAN NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

A. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN.

La modificación del Plan Especial que se tramita define unos límites nuevos para el ámbito de ordenación derivados del proyecto de nuevo acceso a la zona portuaria, dejando fuera de su ámbito el dominio público por afección de carreteras, según planos presentados. Además, propone una nueva ordenación pormenorizada.

B. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El estudio presenta tres alternativas:

Alternativa 0: No realizar ninguna actuación. Esta alternativa se desecha por su negativo impacto medio ambiental, al degradarse el entorno por el inadecuado uso de terrenos que ya han perdido sus características naturales.



Alternativa 1: Se presenta como primera alternativa la ordenación ya aprobada definitivamente en 2001. El ámbito no se adecua a la zona de dominio público asociada al segundo acceso al puerto desde la zona.

Alternativa 2: Es la alternativa escogida por mejorar la accesibilidad, proponer una ordenación de usos más adaptada a las necesidades del puerto y rentable por el aprovechamiento del terreno.

C. AFECCIONES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES.

El Documento Ambiental Estratégico analiza ligeramente los efectos ambientales previsibles sobre el aire (contaminación acústica), vegetación, fauna, agua, paisaje, medio socio-económico. No se analizan los posibles efectos sobre el cambio climático, a la escala de la actuación.

Debido a las características de la Innovación, no se espera que la misma genere nuevas o mayores afecciones ambientales negativas de relevancia que las derivadas de la ordenación del planeamiento actual, concretamente del Plan Especial ya aprobado. No obstante, se analizan las posibles afecciones en los siguientes apartados, atendiendo a los condicionantes expuestos en los informes sectoriales recibidos y a lo previsto en la legislación aplicable.

C.1. Compatibilidad de usos.

El Plan de Usos del Puerto de Almería recoge para la zona de Bayanna los usos “*..relacionados con actividades comerciales relacionadas con el tráfico de pasajeros y otras actividades comerciales no portuarias.*”

El documento de modificación del Plan Especial no propone modificación del uso global terciario, si bien en su ordenación pormenorizada no aparecen los usos “hotelero” y “camping” que venían definidos en el Plan Especial aprobado en 2001. En su lugar aparecen parcelas destinadas a uso Deportivo sin uso particular especificado. No es objeto de este informe evaluar si los usos previstos son adecuados a las actividades relacionadas con el tráfico de pasajeros, sin embargo, en el caso de implantar los usos de camping y hotelero, deberán tenerse en cuenta en lo que se refiere al impacto de dichos usos en el entorno.

Dado que el ámbito del Plan Especial se encuentra aislado, los usos previstos se entienden compatibles con el entorno.

C.2. Medio Hídrico.

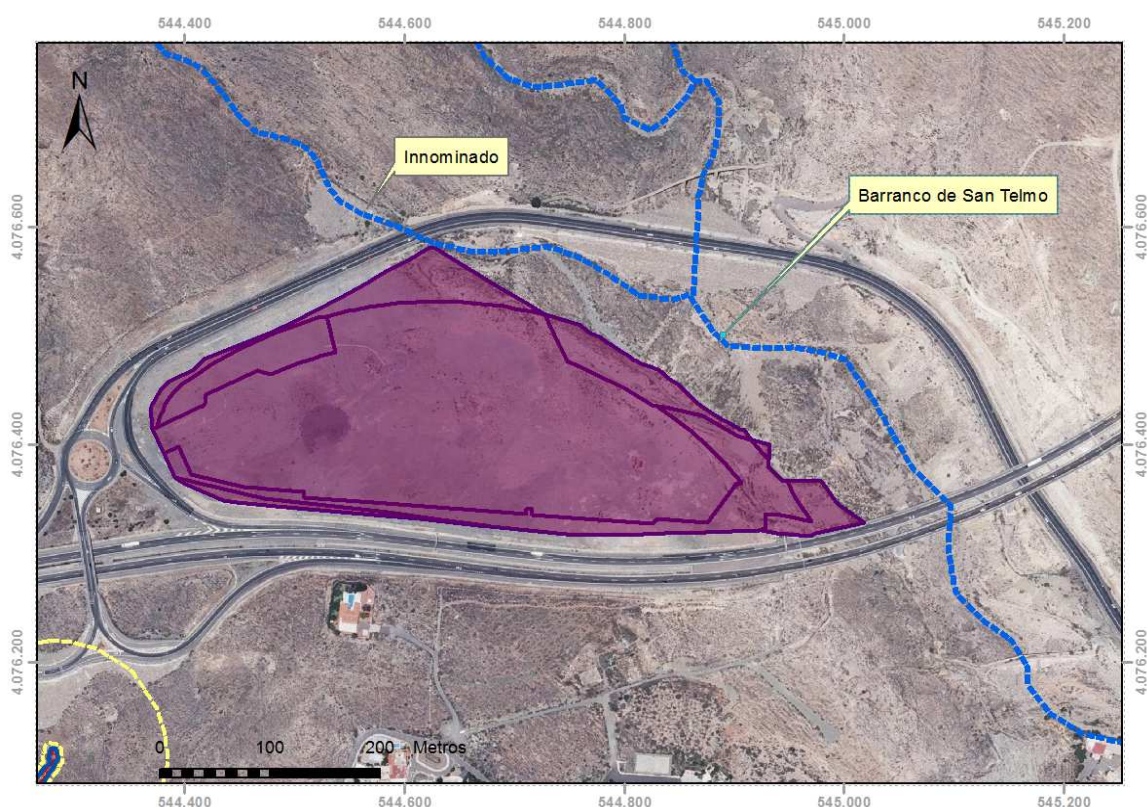
a) DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES.

En el ámbito de ordenación propuesta no se localiza cauce alguno, si bien a unos 60 m se encuentra el barranco de San Termo y a unos 5 m otro barranco innominado, afluente del anterior.

Como consecuencia de la construcción del acceso oeste a Almería desde la A-7, el barranco innominado ha sido encauzado unos 100 m aguas abajo de la carretera que es el tramo más próximo al ámbito del Plan Especial, por lo que la propuesta de planeamiento no afectaría al dominio público hidráulico ni a zona de servidumbre **en tanto no se modifique el actual terraplén de la explanada existente.**



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	3/24



Por su parte, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según DECRETO 189/2002, de 2 de julio, no recoge ningún punto de riesgo en la zona.

Analizadas las distintas alternativas se desprende lo siguiente:

- Alternativa 0: no implicaría afección a DPH ni riesgo de inundación.
- Alternativa 1 y 2: no habría afección a DPH ni a zona de servidumbre siempre que no se modifique el terraplén existente aumentándolo hacia el cauce. No obstante, cabe señalar que las Alternativas 1 y 2 supondrían la realización de obras en zona de policía que precisarían la correspondiente autorización. Tampoco existe riesgo de inundación dada la gran diferencia de cota entre los cauces y la explanada.

b) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

Las previsiones realizadas en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHDHCMA), arrojan las siguientes cifras para el municipio de Almería respecto al balance del abastecimiento y origen de los recursos:

HORIZONTE	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados	Desalados	Transferencias	Consumo (hm ³ /año)
ACTUAL	0.00	0.00	11.24	0.00	5.12	0.00	16.36
2021	0.00	0.00	3.53	0.00	14.13	0.00	17.66
2027	0.00	0.00	3.63	0.00	14.52	0.00	18.15

La documentación aportada incluye en el apartado 5.4.1 *Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios* del documento ambiental estratégico y en el apartado 2.6.7 *Redes de*



abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios de la memoria del documento de planeamiento el cálculo de la demanda prevista para abastecimiento en los siguientes términos:

	USO	Edificab. M2 Techo	Parcela M2 Suelo	Consumo medio estimado	Demanda Total Prevista l/día
S1	ADMINISTRACION	2.150		30 l/m2 día	64.500
S2	E.S. TIENDA	239		15 l/m2 día	3.585
	E.S. LAVADERO			200 l/ud/día	200
S3	RESTAURACION	850		15 l/m2 día	12.750
AD1	ADMINISTRACION	2.430		30 l/m2 día	72.900
T1	TERCIARIO	16.438		15 l/m2 día	246.570
D1	DEPORTIVO	828		15 l/m2 día	12.420
D2	DEPORTIVO		7.350	2 l/m2 día	14.700
	RED VIARIA Y APARCAMIENTOS		25.638	1,5 l/m2 día	38.457
	ACERAS		5.710	1,5 l/m2 día	8.565
	ZONA VERDE		15.795	6 l/m2 día	94.770

Esto supondría un consumo diario de 569.417 l que equivale a 0'208 hm³ al año.

Este consumo, considerado no doméstico:

- **Debe** formar parte de la dotación para abastecimiento por habitante y día para el municipio de Almería de tal manera que cumpla con el Art 11 de las las determinaciones de contenido normativo del PHDHCMA, publicadas según Orden de 23 de febrero de 2016: *"El cálculo de las dotaciones máximas de agua para cada uno de los usos de este Plan Hidrológico se determinará a partir de datos reales, siempre que estos no superen los máximos establecidos en esta normativa. En caso de no disponer de éstos se calcularán en función de los datos y coeficientes indicados en el Anexo 6"* que establece que será de **230 l/hab/día** para municipios, como Almería, con población entre 100.001 y 500.000 habitantes, englobando los siguientes usos:
 - Usos urbanos domésticos
 - Usos urbanos no domésticos que incluirían:
 - Actividades económicas de bajo consumo
 - Equipamientos
 - Parques y jardines
 - Baldeos
 - Usos recreativos y educativos
 - Servicios prestados para ganadería e industria por la red municipal dentro del núcleo urbano
- **Y no debe** suponer un incremento en el consumo anual del municipio, adaptándose a las a las previsiones del PHDHCMA respecto al consumo anual previsto para los distintos horizontes temporales en el municipio de Almería: 17'66 hm³/año para el 2021 y 18'15 hm³/año para el 2027.



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	5/24

Además es preciso que el documento para la aprobación inicial incluya estudio que lo justifique y acredite la obtención de los recursos hídricos así como su concesión o título que avalen la disponibilidad del recurso.

La política del agua no debe basarse en el incremento de la oferta de este recurso ya que esta opción no es sostenible ni económica ni ecológicamente. Todas las recomendaciones abogan por contener la demanda, ahorrando y gestionando los recursos de forma eficiente. Se debe dar prioridad a las inversiones en actuaciones eficientes y locales, basadas en la modernización y optimización de las infraestructuras existentes y en la reutilización.

Respecto a las alternativas propuestas en el documento inicial estratégico se informa lo siguiente:

- ALTERNATIVA 0:

Supone la no intervención planificadora por lo que no habría aumento de la demanda de recursos hídricos.

- ALTERNATIVAS 1 Y 2:

Ambas alternativas supondrían un consumo similar de recursos hídricos y podría informarse su viabilidad siempre que el crecimiento previsto se ajuste a las prescripciones del PHDHCMA en lo referente a:

- Dotación máxima por habitante y día: 230 l/hab/día.
- Volumen máximo anual consumido por todo el municipio: 17'66 hm³/año para el 2021 y 18'15 hm³/año para el 2027 , incluyendo en esta cifra tanto los consumos referentes a la población actual como el de todos los crecimientos previstos en este horizonte, incluido el consumo derivado de esta Modificación del Plan Especial.
- Origen del recurso: Deberá describirse y acreditarse el origen del mismo, de acuerdo a las previsiones del Plan Hidrológico detalladas anteriormente.

c) INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y FINANCIACIÓN.

Este punto se refiere exclusivamente a las alternativas 1 y 2, dado que la 0 no implica infraestructuras.

En el municipio de Almería, la gestión del ciclo integral del agua se realiza a través de empresa gestora Servicio Municipal de Aguas de Almería (AQUALIA) por lo que deberá aportarse en el documento correspondiente a la aprobación inicial, certificado de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario el Plan Especial tendrá que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Abastecimiento

En los apartados *5.4.1 Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios* del documento ambiental estratégico y *2.6.7 Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios* de la memoria del documento de planeamiento se recoge que la red de abastecimiento se conectará al depósito existente dentro de los límites del Plan Especial.

Por ello, deberá aportarse en el documento para la aprobación inicial la siguiente información:

- Certificado de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario el Plan Especial tendrá que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.
- Pese a hacer referencia a planos en la documentación aportada no se han localizado, por lo que sobre planos de planta se representará la red de abastecimiento **en alta** y la ubicación de las



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	6/24

instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento, y potabilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

- En cuanto al depósito, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Por ello deberá aportarse:
 - Datos de capacidad del depósito.
 - Datos del abastecimiento total realizado desde el mismo, referido a un día en periodo punta.
- En los nuevos crecimientos deben utilizarse de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

En los apartados 5.4.2 *Redes de saneamiento y pluviales* del documento ambiental estratégico y el 2.6.8 *Redes de saneamiento y de pluviales* de la memoria del documento de planeamiento se cifra la estimación de caudales en base a la premisa de que el consumo se realiza en unas 10 horas, o lo que es igual, a considerar un caudal punta de 2'4 veces el caudal de consumo, el caudal de cálculo de aguas negras a evacuar será: $Q = 569.417 \text{ l/día} \times 0'85 / (10\text{h/día} \times 3600 \text{ s/h}) = 13'44 \text{ litros/seg.}$

También recoge que se prevé la instalación de una estación depuradora para toda la urbanización y que las aguas hidrocarburadas tienen su propio tratamiento.

Se prevé el uso de redes separativas entre aguas residuales y pluviales.

El cálculo aportado en la memoria del documento de planeamiento del caudal previsto de aguas pluviales aportados hace referencia a un aguacero de 40l/s/ha, que supondrían 233'92 l/sg de caudal a evacuar, dado que la *Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los Planes con Incidencia Territorial, a los Planeamientos Urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las Entidades Locales*, establece que la red de pluviales debe ser capaz de evacuar el caudal que pueda discurrir por el ámbito del Plan Especial para un periodo de retorno de 500 años, deberá aportarse el cálculo correspondiente para acreditar que el caudal previsto es mayor o igual al de T 500.

El documento de aprobación inicial deberá recoger además:

- Características de la EDAR prevista.
- No se han localizado los planos a los que hace referencia el texto, por lo que, sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán sobre dominio público hidráulico o zonas inundables. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

La red de saneamiento deberá cumplir con las siguientes prescripciones:

1. El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.
2. Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	7/24

y sus modificaciones posteriores) y tanto las aguas de saneamiento como las pluviales deberán cumplir con los valores limitantes de emisión establecidos en la misma.

3. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión.
4. Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).
5. Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de E.D.A.R. que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al dominio público hidráulico. En ningún caso se concederá licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración a la que vayan destinados las aguas residuales.
6. Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.
7. La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.
8. Los sectores industriales además de los puntos anteriores, deberán disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.

Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

9. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).
10. El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar en el proyecto de urbanización del



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	8/24

sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal en varios puntos de entrega, siempre que sea posible, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.

d) FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

De forma similar a lo recogido en el punto anterior, este punto se refiere exclusivamente a las alternativas 1 y 2, dado que la 0 no implica infraestructuras.

Se aporta estudio Económico-Financiero (punto 6. de la memoria del documento de planeamiento aportado) en el que no se detallan los costes de abastecimiento y saneamiento para llevar a cabo el desarrollo urbanístico.

En el documento de aprobación inicial correspondiente deberá completarse el citado estudio, incluyendo una evaluación de las obras en función de los agentes inversores previstos. Respecto de las obras correspondientes a la red de abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza, y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, se informa respecto a los documentos de BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERÍA (BAYANNA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, que de las tres alternativas planteadas podrían ser informadas favorablemente siempre que el documento de planeamiento correspondiente a la aprobación inicial contemple lo siguiente:

- Respecto a dominio público hidráulico, el documento recogerá la obligación de solicitar la correspondiente autorización para realizar obras en zona de policía.
- En cuanto a recursos hídricos deberá recoger expresamente que:
 - El consumo formará parte de la dotación para abastecimiento por habitante y día para el municipio de Almería, que no debe superar los 230 l/hab/día.
 - No supondrá un incremento en el consumo anual del municipio, adaptándose a las a las previsiones del PHDHCMA, Real Decreto 11/2016 (BOE nº 19 de 22 de enero de 2016) respecto al consumo anual previsto para los distintos horizontes temporales en el municipio de Almería: 17'66 hm³/año para el 2021 y 18'15 hm³/año para el 2027.
- En relación a las infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación deben incluirse los distintos aspectos mencionados en los apartados c) y d) de este apartado:

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales", y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjg1	PÁGINA	9/24

relación a los contenidos de los documentos urbanísticos. A continuación se indica enlace de la página web de esta Consejería donde pueden consultarse:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf

El documento de planeamiento que se apruebe definitivamente deberá recoger además las medidas preventivas propuesta en el Documento Ambiental Estratégico. (Estas medidas se resumen en el Anexo II de este Informe Ambiental).

C.3. Calidad del aire.

Contaminación acústica.

En materia de medio ambiente acústico, se estará a lo establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía*.

La zona que pretende ordenar el Plan Especial, esta dominada acústicamente por la autovía E-15/A-7 y carretera de acceso a Almería. Este tramo de autovía se encuentra caracterizado acústicamente mediante el correspondiente “Mapa Estratégico de Ruido” del Plan EGRA (Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental) elaborado por CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas) perteneciente al Ministerio de Fomento, como titular de la infraestructura.

En la parcela, la autovía arroja valores entre 70-75 dBA en la primera franja, 65-70 dBA, 60-65 dBA y 55-60 dBA el tramo mas lejano; expresado mediante el Valor Diario (Lden) que corresponde al Nivel Sonoro Continuo Equivalente de los tres periodos temporales, Nivel Dia (Ld), Nivel Tarde (Le) y Nivel Noche (Ln); en decibelios ponderados A.

El Plan Especial desarrolla una parcela no colindante con áreas urbanizadas (residenciales, etc) y por tanto, sin influencias sobre el Mapa de Ruido de Almería y sus Planes de Acción y/o Servidumbres Acústicas. Se trata de una zona para usos terciarios, concretamente para dar servicios al viajero que utiliza el Puerto de Almería.

En todo caso, los edificios y construcciones que se proyecten habrán de dotarse de aislamientos y barreras acústicas que minimicen el efecto acústico de la infraestructura. Como se observa en el Mapa Estratégico de Ruido, las distintas edificaciones deberán tener en cuenta la situación acústica que provoca la cercanía a la Autovía E-15/A-7, en relación a los objetivos de calidad acústica asimilables al área.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes Áreas de Sensibilidad Acústica se establecen en el artículo 9 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012). Dichos objetivos son consecuentes con los definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007.

Para el caso de Nuevas Áreas Urbanizadas, los objetivos de calidad acústica (en dBA) aparecen en la Tabla II del mismo artículo, en función del tipo de área acústica:

Considerando Área de Servicio asimilable a la letra “d.” uso característico turístico u otro uso terciario” los objetivos de calidad de los periodos temporales (día-tarde-noche) son los marcados en la Tabla II.

- Nivel Dia (Ld) ≤ 65 dBA
- Nivel Tarde (Le) ≤ 65 dBA
- Nivel Noche (Ln) ≤ 60 dBA



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1	PÁGINA	10/24

No obstante, en el desarrollo del plan y la implantación de las distintas actividades y servicios, será necesaria la elaboración de un estudio acústico pormenorizado, sometido al control de los mecanismos de autorización ambiental que corresponda a cada caso.

Contaminación atmosférica.

Todas las actividades que se desarrollen al amparo de la actuación proyectada, deberán cumplir con la legislación vigente entre otras:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

En los procedimientos de prevención y control ambiental tramitados dentro del área de Bayanna que incluyan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá tener en cuenta que:

- Las actividades incluidas dentro del Grupo C del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, (modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero), deberán solicitar su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.
- Las actividades incluidas dentro de los Grupos A o B, deberán someterse al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, que se regula en el capítulo III del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*.

Contaminación Lumínica.

Se deberán cumplir las especificaciones aplicables del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Y lo especificado en la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Sección 3.ª Contaminación lumínica.

Contaminación por olores

Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes. La concesión de la correspondiente licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

En el documento presentado, no se especifica los posibles focos de olores, como contenedores de restos orgánicos, etc, y su gestión por parte de la instalación.



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	11/24

Programa de Vigilancia.

La autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Control de la contaminación lumínica en el desarrollo del planeamiento y durante el funcionamiento las distintas actividades, según la legislación vigente.

Se recogerán en el documento de planeamiento que se elabora para su aprobación las medidas detalladas en el Anexo II para la prevención y corrección de los aspectos considerados en este apartado.

C.4. Residuos y suelos contaminados.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados asigna a las Entidades Locales (artículo 12.5) competencias en la gestión de los residuos domésticos, en los términos de la propia ley y en los que, en su caso, dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, estableciendo como servicios obligatorios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

. En relación a la gestión de residuos:

Deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza de espacios públicos y recogidas de residuos (BOP de Almería de fecha 23/03/2017)

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los Residuos Sólidos Urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

Respecto a los residuos peligrosos:

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los residuos peligrosos deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados. La normativa de residuos prohíbe expresamente la mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos.

Respecto a los residuos de construcción y demolición:

En los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás **residuos** producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	12/24

orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción su eliminación en vertedero autorizado.

Según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas. La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de gestión de residuos, el poseedor o la persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio y se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos.

C.5. Medio natural y montes públicos.

La actuación se llevaría a cabo en una explanada, originada tras el completo desmonte de un cerro para abastecer de piedra para la ampliación del muelle de Poniente, que lógicamente no presenta los valores ambientales que alberga el entorno. En este sentido las medidas preventivas acústicas y lumínicas aparecen como las relevantes.

La modificación (alternativa 2) para trasladar diversos usos portuarios y liberar así espacio para otros más propios del vínculo Puerto – Ciudad se considera justificada.

C.6. Espacios naturales protegidos y vías pecuarias.

La superficie de actuación proyectada, no se encuentra incluida en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La actuación proyectada **NO afecta a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000**: Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs), y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs).

Con respecto a las Vías Pecuarias señalar que dicha actuación **NO AFECTA** a las vías pecuarias recogidas en las Clasificación de Vías Pecuarias de ALMERÍA, aprobada por ORDEN MINISTERIAL DE 8 DE JUNIO DE 1965, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE JUNIO DE 1965



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	13/24

C.7. Cambio climático.

El documento ambiental estratégico presentado menciona, en su apartado 10, algunas medidas para la mitigación del cambio climático. No obstante, el documento de planeamiento que se apruebe definitivamente deberá tener un apartado específico de “Cambio climático”, en el que se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero se procederá a la determinación de la huella de carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se cumplirá las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan.
- Para la reducción del efecto isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO2 embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de éstos.
- Se favorecerá la creación de áreas verdes dentro de la parcela, tratadas con xerojardinería y especies autóctonas con mayor capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero.
- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que éstas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma.
- La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométricas de la zona.
- En las áreas de aparcamiento de vehículos, se recomiendan sistemas de sombreado de dichas áreas con elementos fijos preferentemente vegetales, así como la ejecución de las playas de aparcamiento con pavimentos porosos que permitan la filtración de agua y atenúen el impacto acústico del tráfico.
- La superficie de cubierta que pueda resultar de la ejecución de las edificaciones que alberguen las actividades comerciales debería tratarse como cubierta vegetal o ser aprovechada para la producción de energías renovables u otra actuación que mejore los parámetros de sostenibilidad de su ámbito.

C.8. Energía.

El promotor deberá consultar con las empresas suministradoras de energía eléctrica y gas en relación a la previsión de potencia del futuro desarrollo, instalaciones existentes y capacidad, así como de los posibles refuerzos y o ampliaciones de las mismas y reservas de terrenos necesarias para instalaciones.

Para la reducción del consumo de energía se fomentará el uso de materiales de alto albedo y aquellos que sean reciclables o reutilizables. Se cumplirán los requerimientos legales de eficiencia térmica. Se procurará incorporar tecnología relacionada con las energías renovables. El diseño de la edificación se optimizará en cuanto a orientación y soleamiento. Asimismo se potenciará el uso de iluminación natural en el interior de los edificios, se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado. Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria y se recomienda la instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento.



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1	PÁGINA	14/24

C.9. Costas.

El ámbito no se encuentra afectado por servidumbre de Costas.

C.10. Patrimonio Histórico.

Se atenderá a la legislación de Patrimonio Histórico y al informe que el servicio de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes emita si resulta procedente.

C.11. Ordenación del Territorio.

El artículo 60 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería, aprobado por Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, establece que se ha de valorar el impacto sobre el modelo de ciudad de los nuevos usos terciarios en los que se permitan la implantación de grandes superficies comerciales, así como el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicio de transporte, así como la integración paisajística.

4. OTRAS AFECCIONES Y CONDICIONANTES

De las consultas establecidas en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, se desprende que el Plan objeto del presente informe no presenta afecciones significativas a normativa sectorial ambiental. No obstante, se indica otros aspectos a tener en cuenta, para la aprobación del citado instrumento de planificación urbanística:

- **Impacto en la Salud:** Según informe emitido por la Consejería de Salud, la modificación del “Plan Especial de Ordenación de la zona de estancia y espera para embarque portuario: zona de servicio para pasajeros del Puerto de Almería (Bayanna)”, no está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, pero conforme a lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, si deberá presentar un Estudio directo e indirecto para la salud humana, e invita a consultar la guía metodológica en su página web.

La Consejería de Salud emitirá su informe dentro del trámite de aprobación del documento de planeamiento de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

- Según informe emitido por la Consejería de Turismo y Deporte, la modificación solicitada, no se encuentra regulada dentro de la normativa técnica – turística en vigor para el territorio Andaluz. No obstante, a título informativo, se indica que tiene que tenerse en cuenta por el Documento de Ordenación, en desarrollo de los usos terciarios asignados por el Plan, la normativa Turística, especialmente a efectos de las modalidades y sus requisitos, recogidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros en Andalucía y en sus caso, el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos de Andalucía.
- **Carreteras del estado:** Según informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, “el Excmo. Ayuntamiento de Almería debe remitir al Ministerio de Fomento, al menos una (1) copia debidamente diligenciada, preferiblemente en soporte papel, del documento de la Modificación del Plan Especial de Ordenación de la zona de estancia y espera para embarque portuario: Zona de Servicio para Pasajeros del Puerto de Almería (Bayanna), en el TM de Almería, previamente a su aprobación inicial, con objeto de que éste emita el informa preceptivo, que será vinculante en lo que se



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjg1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjg1	PÁGINA	15/24

refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado". Dicho informe, se ha trasladado al Ayuntamiento citado, a los efectos oportunos.

5. RESOLUCIÓN.

Por cuanto antecede, a partir del contenido del Documento Ambiental Estratégico presentado, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, procede, conforme a lo previsto en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, formular Informe Ambiental Estratégico.

El presente Informe se formula a los solos efectos ambientales, y **condicionado al cumplimiento de los requisitos ambientales indicados en los apartados 3 y 4 anteriores, así como a las medidas incluidas en el Documento Urbanístico y en el Documento Ambiental Estratégico**, que deberán integrarse adecuadamente con anterioridad a su aprobación definitiva en el documento de planeamiento de manera que se garantice su cumplimiento, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Considerando lo anterior, **se Resuelve que la Innovación objeto de este expediente**, atendiendo adecuadamente a los requisitos ambientales expuestos anteriormente, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, contra el presente informe ambiental estratégico no procede recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo.

Este informe ambiental estratégico se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Almería y se hará público a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico.

El Delegado Territorial

Raul Enríquez Caba



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

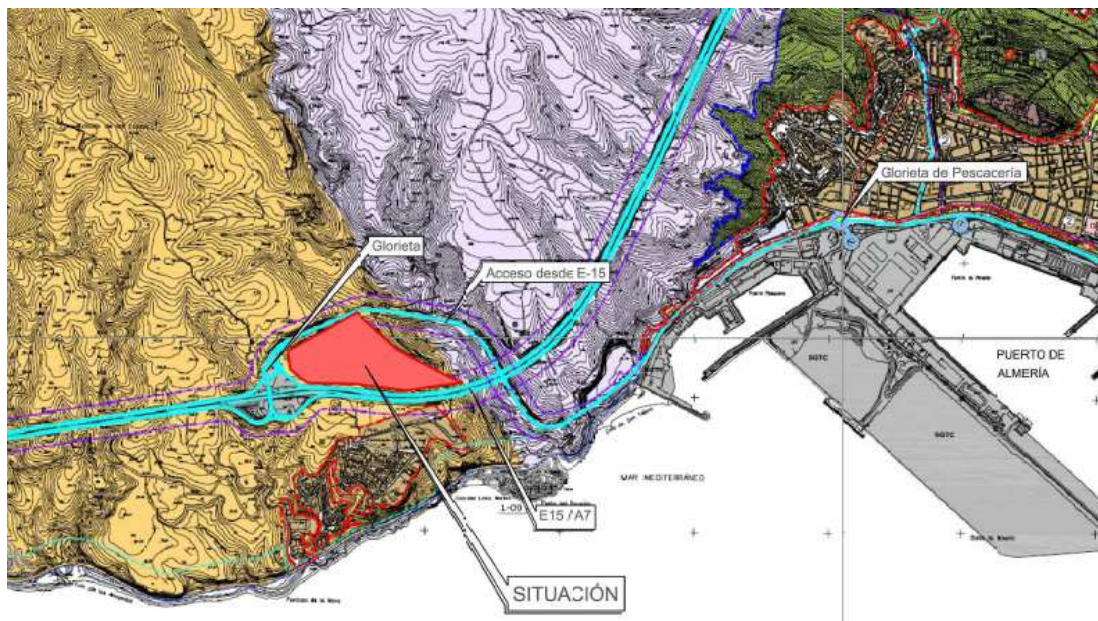
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1	PÁGINA	16/24

ANEXO I

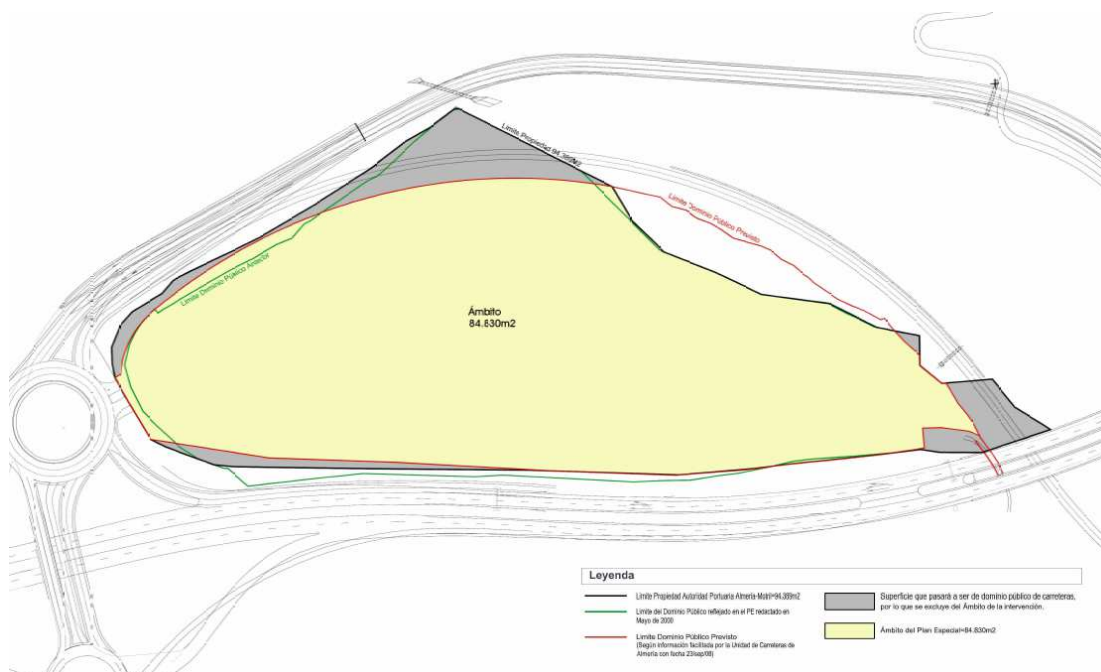
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INNOVACIÓN

El ámbito de la modificación del Plan Especial se sitúa al oeste del puerto de Almería, lindando al sur con la autovía E-15/A-7, al oeste y al norte, con la carretera de enlace de dicha autovía con el puerto, y al este con terrenos en los que está previsto ejecutar un segundo vial de acceso al Puerto de Almería.

Plano de situación



Ámbito de la modificación puntual.

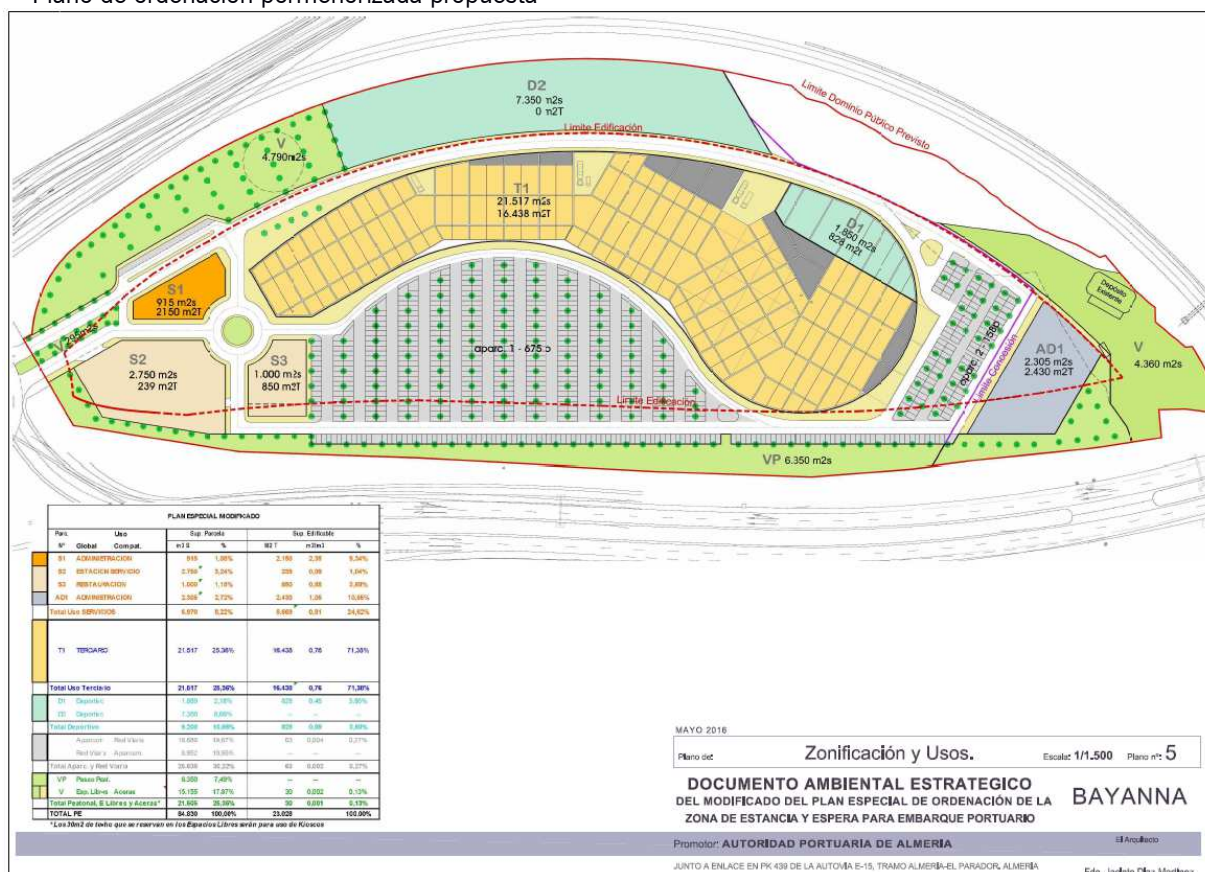


Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjqq1	PÁGINA	17/24

Plano de ordenación pormenorizada propuesta



Los terrenos están calificados por el PGOU de Almería como Sistema de Transporte y comunicaciones y disponen de Plan Especial de Ordenación aprobado definitivamente con fecha de 4 de junio de 2001. El ámbito del Plan Especial se modifica por exclusión de los terrenos ahora considerados de Dominio público de carreteras, reduciéndose de los 94,389m² iniciales a 84.830m².

El uso de estos terrenos como zona de espera está previsto dentro del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Almería, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento FOM 3116/2004. La distribución de usos propuesta es:

USO	SUPERFICIE DE PARCELA	EDIFICABILIDAD	Porcentaje respecto al total %
Administrativo	6.970	5.669	8,22
Terciario	21.517	16.438	25,36
Deportivo	9.200	828	10,85
Viales y aparcamiento	25.638	63	30,22
Espacios Libres	21.505	30	25,35
TOTAL	84.830	23.028	100



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgg1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgg1	PÁGINA	18/24

ANEXO II

SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

A. Medio Hídrico.

La procedencia de los recursos hídricos para el abastecimiento será la red municipal, no siendo necesarias nuevas captaciones.

Fase de construcción:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitara la acumulación de materiales en pendientes, que supongan un riesgo de arrastres de materiales y sustancias.
- Todos los cambios de aceite, y mantenimiento de la maquinaria que puedan implicar derrame de aceite o gasóleo se realizaran en talleres autorizados.
- No se almacenaran aceites o combustibles en la zona durante las obras.
- Todos los residuos de aceites, grasas y combustibles, que se pudieran generar, deberán ser entregados a un gestor autorizado para su eliminación, según legislación vigente.
- Se diseñara en el Proyecto de Urbanización, la correspondiente red de saneamientos de recogida de pluviales y residuales, de tipo separativo si es posible. En ningún caso se autorizaran fosas sépticas.
- Se diseñara en el Proyecto de Urbanización, la correspondiente red de abastecimiento de agua potable.

Fase de explotación:

- Mantenimiento de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable por parte de la empresa concesionaria del servicio.
- Se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Medidas para el seguimiento ambiental del Plan:

- Antes de cualquier desarrollo, deberá asegurarse la disponibilidad de agua para un abastecimiento adecuado.
- La ejecución del proyecto asegurará la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas y un destino adecuado para el efluente depurado.
- Se utilizarán pavimentos filtrantes en las superficies de viales.
 - Diseño de un proyecto de riego de zonas verdes, acorde con la zona.
- Evitar acumulaciones de residuos que deberán retirarse a una Planta de Tratamiento autorizada o a gestor autorizado.
- Al realizar el mantenimiento pertinente de la maquinaria, se acondicionará una zona correctamente señalizada e impermeabilizada, para evitar vertidos. Se contactará con un gestor autorizado para el tratamiento de residuos generados.



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjg1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjg1	PÁGINA	19/24

- Diseño y construcción de un sistema de drenaje de pluviales adecuado para evitar obstrucciones en el drenaje.

B. Calidad del aire.

Contaminación acústica

- Se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en este Reglamento.
- La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos mas sensibles desde el punto de vista acústico, se planificarán con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido mas significativas, y en particular, el tráfico rodado.
- En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Contaminación lumínica

- Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las instalaciones sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.
- Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación. En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%, cuando no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos, y en ningún caso, se podrá superar los valores establecidos en el anexo I.
- Esta prohibido el uso de leds, láseres y proyectores convencionales con fines publicitarios que emitan por encima del plano horizontal, así como el uso de aerostatos iluminativos.

Fase de construcción:

- Se procederá a mojar la zona de trabajo y en especial la zona de tránsito de vehículos con agua durante la construcción, con el fin de minimizar el volumen de polvo generado.
- De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	20/24

212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas maquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

- La circulación de vehículos se realizara exclusivamente por los carriles trazados.
- Los vehiculos de transporte de escombros o material con capacidad para la emisión de particulas a la atmósfera deberán ir dotados de lonas que cubran la carga.
- Los vehículos de obra y transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica y de emisiones de gases contaminantes.

Fase de explotación:

- Todas las instalaciones productoras de emisiones a la atmósfera que se instalen en viviendas o negocios deberán cumplir con la normativa de aplicación en materia de ruidos, vibraciones y gases contaminantes.
- En el diseño arquitectónico de las futuras instalaciones, se ubicaran las zonas de uso residencial, en la parte mas resguardada de las mismas; fachadas orientadas a zonas comunes o a viales secundarios, de manera que no estén expuestos al ruido de los viales con mayor transito.
- Incorporación de Aislamientos acústicos en las fachadas que precedan, de manera que en base a los niveles de recepción en las mismas, en el interior de las edificaciones no se sobrepasen los niveles máximos permitidos en el CTE/DB-HR.

Medidas para el seguimiento ambiental del Plan:

- Restringir las obras al mínimo tiempo posible con el fin de evitar molestias.
- Reducir la velocidad de camiones y maquinaria pesada durante la fase de construcción, y a ser posible no superar los 30 Km/h.
- Cobertura con mallas de la carga de los camiones.
- Riego periódico de la zona de trabajo y accesos, mas frecuentes en días calurosos o de viento.
- Evitar el transporte de materiales y acciones de carga y descarga en días de fuerte viento.
- Estabilizar químicamente las vías de acceso (hormigonado, pavimentación, etc.)
- Mantenimiento adecuado de maquinaria e inspecciones técnicas. La maquinaria con motores de propulsión interna deberá ir dotada de sus correspondientes silenciadores para evitar ruidos.
- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma mas selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.

C. Suelo.

- Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.
- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	21/24

- Durante la fase de explotación, se realizara una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.
- Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.
- Los Ayuntamientos condicionaran el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.
- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

Fase de construcción:

- El diseño de los viales se realizara siguiendo las curvas de nivel, para minimizar los riesgos de erosión en la zona durante la realización de las obras.
- Los escombros generados se llevaran a planta de tratamiento autorizada.
- No se crearan terraplenes por acumulación de residuos en la ladera.
- En ningún caso se crearan zonas de vertido de escombros o de estériles como consecuencia de las excavaciones previstas.
- El origen del material de préstamo para rellenos sera de explotaciones debidamente autorizadas por el Órgano Competente.
- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea mas facil su valorización y gestión en el vertedero.

Fase de construcción:

- No se prevén medidas generales.

Medidas para el seguimiento ambiental del Plan:

- Mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados. Eliminación adecuada de vertidos sólidos y líquidos, disponiendo de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de residuos generados en la fase de obra.
- Acondicionamiento del parque de maquinaria y otros servicios considerando la topografía del terreno.
- Usar maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.
 - Usar aguas de riego de calidad suficiente y con técnicas adecuadas para no poner en riesgo la calidad del suelo.
 - Extracción y acumulo de tierra vegetal para su posterior aprovechamiento en restauración.
 - Impedir el transito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras o de la zona delimitada para su movimiento.



Código:640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	640xu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	22/24

- Los RCD deben almacenarse en contenedores metálicos, de la forma mas selectiva posible, para su destino final en una Planta de Tratamiento autorizada.
- Se habilitara un terreno impermeable para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Se ubicaran contenedores de residuos urbanos que puedan cerrarse para evitar malos olores.
- Tras la ejecución de la obra, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores.
- Minimizar los movimientos de tierra mediante una adecuada planificación y bonificaciones de las distintas acciones vinculadas al proyecto.
- Evitar el relleno de las zonas colindantes o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Cuando se precise aporte de material externo, este procederá de cantera autorizada.

D. Flora y Fauna.

Fase de construcción:

- En los proyectos de urbanización deberá recogerse la utilización de especies de plantas existentes en la zona, sobre todo en espacios públicos.
- Se añade lo siguiente: No se podrán emplear las especies incluidas en el Real Decreto 630/2015, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Seguimiento ambiental del Plan:

Vegetación:

- Controlar el uso de fertilizantes y abonos en las zonas verdes.
- Utilizar como recursos vegetales especies autóctonas y/u ornamentales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, sobre todo en las zonas verdes.
- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona, en los procesos de integración vegetal.

Fauna:

- Controlar el tránsito de la maquinaria, evitando invadir zonas adyacentes.
- La infraestructuras aéreas de teléfono, luz, etc., deberán instalarse por el subsuelo.
- En los tendidos eléctricos de la zona, se colocarán medidas anticolidión y antielectrocución.

E. Medio perceptual.

El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajista, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:
- Instalaciones auxiliares.



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	23/24

- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras publicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajista de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras publicas que se utilicen para el transito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajista de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo estas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

- Los planes de urbanización deberán conseguir la integración paisajista de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas.

Medidas para el seguimiento ambiental del Plan:

- Considerar criterios paisajísticos en los trazados, accesos, instalaciones, etc.
- Concentrar instalaciones en zonas de mínimo impacto visual.
- Mitigar el impacto paisajístico mediante pantallas vegetales y zonas verdes circundantes.



Código:64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	64oxu853EFF3N7pTmCUweiCR1mjgq1	PÁGINA	24/24